

RESOLUCIÓN No. 2430
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Resolución 0128 de 2000 de Minambiente, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso publicado el 30 de julio de 2019 en el periódico DIARIO DEL NORTE, CORPOGUJIRA de amplia circulación regional, convoco a las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de su jurisdicción, para que participaran en la elección de su representante ante el Consejo Directivo, para el periodo 2020-2023, indicando en dicha invitación los requisitos para participar, el lugar, día y hora límites para la recepción de los documentos requeridos y señalando el día 12 de septiembre de 2019 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en el Coliseo Eder Jhon Medina Torio de Riohacha, para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

Que posteriormente, por las razones consignadas en la parte considerativa de la resolución No. 2349 del 09-09-2019, atinentes a la ocurrencia de un defecto sustancial en el cumplimiento de los términos previstos para este proceso eleccionario la resolución No. 0128/2000 expedida por Minambiente, que implicaba el desconocimiento de las formas propias de esta clase de actuaciones administrativas, por medio de dicho acto administrativo se dejó sin efectos, la convocatoria que hasta ese momento se había adelantado, ordenándose la publicación de una nueva convocatoria .

Que la fijación del calendario de la nueva convocatoria y del proceso eleccionario, fue producto de la concertación a la que se llegó con varios de los sectores indígenas interesados en participar en la elección a través de la postulación de candidatos, en la reunión realizada para tales fines el 9 de septiembre de 2019, en la que además participaron entidades garantes como la Secretaría Departamental de Asuntos Indígenas, la Mesa Wayuu y la Policía Nacional, publicándose así la nueva convocatoria el 11 de septiembre de 2019, en la que se señaló como fecha límite para la presentación de documentos de cumplimiento de requisitos, el día 2 de octubre y como fecha para la reunión de elección el 24 de octubre de este año.

Que en reuniones sostenidas los días 12 y 16 de septiembre de 2019, con participación de las autoridades indígenas, así como de los representantes de las comunidades que aspiran postular sus candidatos a elección de su representante ante el Consejo Directivo de esta entidad, además de entidades garantes como el Procurador Judicial II, Agrario y Ambiental, la Defensora Regional del Pueblo, la Secretaría Departamental de Asuntos Indígenas, la Policía Nacional, la Junta de Palabreros, se recibieron reiteradas solicitudes de parte de la comunidad wayuu, encaminadas a que se posergue la fecha de celebración de la reunión de elección, en razón a su estrecha cercanía con las elecciones regionales a desarrollarse el 27 de octubre de este año, toda vez que la proximidad de ambas fechas puede afectar la debida realización de la elección del representante, por los siguientes aspectos: (I) La politización de la elección del representante de la comunidad o etnia indígena ante el Consejo Directivo, por parte de la dinámica propia del proceso eleccionario regional. (II) El escaso espacio de tiempo con que contarían los habitantes indígenas de los lugares más alejados de la alta guajira, para venir a participar en el proceso que adelanta la corporación y luego volver a tiempo a sus lugares de origen para ejercer su derecho al voto en las elecciones regionales. (II) La temporada de lluvias que para la época del 24 de octubre está pronosticada, que como es notoriamente sabido hace intransitable muchos parajes y vías de la alta guajira.

Que atendiendo la fundadas razones expuestas por las comunidades indígenas, procurando la integridad del proceso eleccionario y las recomendaciones de las entidades garantes, se impone la necesidad de dejar sin efectos la segunda convocatoria adelantada a partir de la invitación publicada el 11 de septiembre de 2019, y en su lugar proceder a la realización de una nueva convocatoria, con estricto apego a los términos y etapas previstos en la resolución No. 0128/2000 expedida por Minambiente.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la convocatoria abierta a partir de la invitación publicada el 11 de septiembre de 2019, a las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la



RESOLUCIÓN No. 2430
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA Y SE ORDENA LA PUBLICACION DE UNA NUEVA CONVOCATORIA

Corporación, para la elección de su representante ante el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA para el periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: ORDENASE la apertura de una nueva convocatoria a las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación para la elección de su representante ante el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA para el periodo 2020-2023, a partir de la publicación de un nuevo aviso de invitación, que se comunicara con observancia de las etapas, plazos y procedimientos consagrados en la resolución No. 0128/2000 expedida por Minambiente y demás normatividad aplicable.

TERCERO: De conformidad con el artículo 65 de la ley 1437/11, publíquese el presente acto administrativo en la Página WEB de esta entidad "corpoguajira.gov.co", en la cartelera de la sede principal y dese a conocer a través de un medio masivos de comunicación.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito de Riohacha– Departamento de la Guajira, a los

16 SEP 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General